

Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado	Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño.

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	DESTINATARIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DECRETO DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	No. GUIA
788856	20241500070171	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	05-09-2024 11:42 AM	ABELARDO ALDEMAR GALLEGQ QUINTANA	Calle 51 No. 31a - 60 Barrio los Andes	CALDAS	LA DORADA	CERTIFICADO	17429371	NO EXISTE CRA 31A- ENVIO REALIZADO POR PERSONA MARCELA CASTRO RUIZ	No hay imagen	RA4531031RICO

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**


 Cristiam Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1221 de Fiscalía General de la Nación contra Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor y William Valencia Castaño.

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

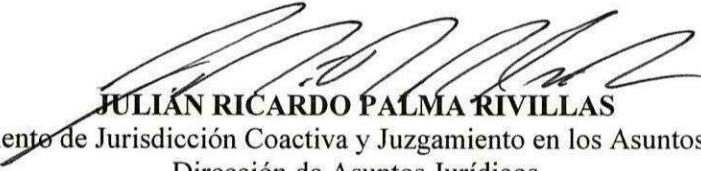
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1221 seguido en contra de los señores Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor y William Valencia Castaño.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1221 <small>Página: 2 de 2</small>
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño.	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),² incluyase el nombre de los señores Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Fiscalía General de la Nación

JC-1221	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		11/12/2025
Revisó:	Cristián Antonio García Molano		11/12/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/12/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1221 Página: 1 de 2
Nombre del Auto		Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante		Fiscalía General de la Nación	
Demandado		Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño.	

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA ABELARDO ALDEMAR GALLEGQ QUINTANA, AMALIA PRAXEDIS GALLEGQ MÉNDEZ, LEONARDO, ANDRÉS GALLEGQ MÉNDEZ, ABELARDO ADELMAR GALLEGQ ALMANZA, LUZ ÁNGELA GALLEGQ ALMANZA, ALEJANDRA ANDREA GALLEGQ CARDONA MÉNDEZ, CARLOS ANDRÉS GALLEGQ NIETO, SEBASTIÁN GALLEGQ PAVA, ABELARDO ADELMAR GALLEGQ QUESADA PAVA, HEYDI GERALDIN CADENA GALLEGQ, LUZ MARINA GALLEGQ QUINTANA, LUIS ORLANDO GALLEGQ QUINTANA, CARLOS JAIRO GALLEGQ QUINTANA, EDGAR ENRIQUE GALLEGQ QUINTANA, HENRY EDUARDO SUAREZ GALLEGQ, JHON ALEXANDER SUAREZ GALLEGQ, FRAY DAVID GALLEGQ CAMACHO, LEIDY TATIANA GALLEGQ PEÑÓN, ANA MERCEDES GALLEGQ CAMACHO, LILIANA YANETH GALLEGQ GARZÓN, CARLOS JAIRO GALLEGQ GARZÓN, MARÍA EUGENIA GALLEGQ GARZÓN, JHERFERSON ARMANDO GALLEGQ PACHECO, YELITZA MARINA SUAREZ ATEHORTUA, MILENA ALEXANDRA SUAREZ ATEHORTUA, MELVA GÓMEZ OSPINA, SANDRA PATRICIA PEÑÓN CORREDOR, WILLIAM VALENCIA CASTAÑO Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Abelardo Aldemar Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 14.315.316; Amalia Praxedis Gallego Méndez identificada con cédula de ciudadanía No. 20.830.384 en nombre propio y en representación de sus hijos Christian Danilo Soler Gallego y María Fernanda Castellanos Gallego; Leonardo Andrés Gallego Méndez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.320.435 en nombre propio y en representación de su hijo Darwin Alberto Gallego Nieto; Abelardo Adelmar Gallego Almanza identificado con cédula de ciudadanía No. 14.323.537 en nombre propio y en representación de su hijo Marlon Eduardo Gallego Quesada; Luz Angela Gallego Almanza identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.222 en nombre propio y en representación de sus hijos Deybi Duvan Cadena Gallego y Jeremy David Cadena Gallego; Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.563.822, en nombre propio y en representación de sus hijos Angel Díaz Gallego y Alan Samuel Díaz Gallego; Carlos Andrés Gallego Nieto identificado con cédula de ciudadanía No 1.109.386.094; Sebastian Gallego Pava identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.565.359; Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.792.751; Heydi Geraldin Cadena Gallego identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.624.831; Luz Marina Gallego Quintana identificada con cédula de ciudadanía No. 38.281.281; Luis Orlando Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 10.159.013; Carlos Jairo Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 10.162.356; Edgar Enrique Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 14.318.419; Henry Eduardo Suarez Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 10.181.322; Jhon Alexander Suarez Gallego identificado con

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1221 Página: 2 de 2
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo, Andrés Gallego Méndez, Abelardo Adelmar Gallego Almanza, Luz Ángela Gallego Almanza, Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez, Carlos Andrés Gallego Nieto, Sebastián Gallego Pava, Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava, Heydi Geraldin Cadena Gallego, Luz Marina Gallego Quintana, Luis Orlando Gallego Quintana, Carlos Jairo Gallego Quintana, Edgar Enrique Gallego Quintana, Henry Eduardo Suarez Gallego, Jhon Alexander Suarez Gallego, Fray David Gallego Camacho, Leidy Tatiana Gallego Peñón, Ana Mercedes Gallego Camacho, Liliana Yaneth Gallego Garzón, Carlos Jairo Gallego Garzón, María Eugenia Gallego Garzón, Jherferson Armando Gallego Pacheco, Yelitza Marina Suarez Atehortua, Milena Alexandra Suarez Atehortua, Melva Gómez Ospina, Sandra Patricia Peñón Corredor, William Valencia Castaño.		

cédula de ciudadanía No. 10.182.720 en nombre propio y en representación de sus hijos Jhon Edier Suarez Atehortua y Luisa Fernanda Suarez Angulo; Fray David Gallego Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 10.181.826; Leidy Tatiana Gallego Peñón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.540.275; Ana Mercedes Gallego Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 65.630.215; Liliana Yaneth Gallego Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.031 en nombre propio y en representación de su hija Danna Gabriela López Gallego; Carlos Jairo Gallego Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.464; María Eugenia Gallego Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.450.579; Jherferson Armando Gallego Pacheco identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.471.956; Yelitza Marina Suarez Atehortua identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.562.512; Milena Alexandra Suarez Atehortua identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.565.259; Leydi Vanesa Gallego Gómez representada por Melva Gómez Ospina identificada con cédula de ciudadanía No. 38.281.557; Laura Daniela Gallego Peñón representada por Sandra Patricia Peñón Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 65.765.639; Jhon Edier Suarez Gallego Pacheco (representado); Carlos Andrés Valencia Gallego y Willian Valencia Gallego representados por William Valencia Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.732, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) M/CTE** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **27 DE ABRIL DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 12 DIC. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1221	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		11/12/2025
Revisó:	Cristián Antonio García Molano		11/12/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/12/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1221 Página 1 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Abelardo Aldemar Gallego Quintana y otros.	

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual la doctora María Estella Agudelo, en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, solicita el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Abelardo Aldemar Gallego Quintana, Amalia Praxedis Gallego Méndez, Leonardo Andres Gallego Méndez y Otros. Al efecto adjuntó las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 26 de octubre de 2022 por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales.¹
2. Constancia Secretarial del 20 de abril de 2023, que liquida agencias en derecho de primera instancia.²
3. Auto del 20 de abril de 2023 que aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.³
4. Constancia de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.⁴

PARA PROVEER.



CRISTIÁN ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 26 de octubre de 2022, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, dentro del proceso de Reparación Directa No. 17001333900820170016400, Demandantes: Abelardo Aldemar Gallego Quintana; Amalia Praxedis Gallego Méndez en nombre propio y en representación de sus hijos Christian Danilo Soler Gallego y María Fernanda Castellanos Gallego; Leonardo Andrés Gallego Méndez en nombre propio y en representación de su hijo Darwin Alberto Gallego Nieto; Abelardo Adelmar Gallego Almanza en nombre propio y en representación de su hijo Marlon Eduardo Gallego Quesada; Luz Angela Gallego Almanza en nombre propio y en representación de sus hijos Deybi Duvan Cadena Gallego y Jeremy David Cadena Gallego; Alejandra Andrea Gallego Cardona en nombre propio y en representación de sus hijos Angel Díaz Gallego y Alan Samuel Díaz Gallego; Carlos Andrés Gallego Nieto; Sebastian Gallego Pava; Abelardo Adelmar Gallego Quesada; Heydi Geraldin Cadena Gallego; Luz Marina Gallego Quintana; Luis Orlando Gallego Quintana;

¹ Visto a folio 4 al 38

² Visto a folio 39

³ Visto a folio 39

⁴ Visto a folio 39 anverso

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Abelardo Aldemar Gallego Quintana y otros.

Carlos Jairo Gallego Quintana; Edgar Enrique Gallego Quintana; Henry Eduardo Suarez Gallego; Jhon Alexander Suarez Gallego en nombre propio y en representación de sus hijos Jhon Edier Suarez Atehortua y Luisa Fernanda Suarez Angulo; Fray David Gallego Camacho; Leidy Tatiana Gallego Peñón; Ana Mercedes Gallego Camacho; Liliana Yaneth Gallego Garzón en nombre propio y en representación de su hija Danna Gabriela López Gallego; Carlos Jairo Gallego Garzón; Maria Eugenia Gallego Garzón; Jherferson Armando Gallego Pacheco; Yelitza Marina Suarez Atehortua; Milena Alexandra Suarez Atehortua; Leydi Vanesa Gallego Gómez representada por Melva Gómez Ospina; Laura Daniela Gallego Peñón representada por Sandra Patricia Peñón Corredor; Jhon Edier Suarez Gallego Pacheco (representado); Carlos Andrés Valencia Gallego y Willian Valencia Gallego representados por William Valencia Castaño, mediante la cual el Despacho de conocimiento negó las pretensiones elevadas por los accionantes y condeno en costas a la parte demandante, así:

“(...) **RESUELVE:**

(...) TERCERO. - NEGAR las pretensiones elevadas por los demandantes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. - Costas a cargo de los demandantes a prorrata: ABELARDO ALDEMAR GALLEGQ QUINTANA, AMALIA PRAXEDIS GALLEGQ MENDEZ, LEONARDO ANDRES GALLEGQ MENDEZ, ABELARDO ADELMAR GALLEGQ ALMANZA, LUZ ANGELA GALLEGQ ALMANZA, ALEJANDRA ANDREA GALLEGQ CARDONA, CARLOS ANDRÉS GALLEGQ NIETO, SEBASTIAN GALLEGQ PAVA, CHRISTIAN DANILO SOLER OR, MARIA FERNANDA CASTELLANOS, DARWIN ALBERTO GALLEGQ NIETO, ABELARDO ADELMAR GALLEGQ QUESADA, MARLON EDUARDO GALLEGQ QUESADA, DEYBI DUAN CADENA GALLEGQ, JEREMY DAVID CADENA GALLEGQ, HEYDI GERALDIN CADENA GALLEGQ, ANGEL DÍAZ GALLEGQ, ALAN SAMUEL DÍAZ GALLEGQ, LUZ MARINA GALLEGQ QUINTANA, LUIS ORLANDO GALLEGQ QUINTANA, CARLOS JAIR GALEGO QUINTANA, EDGAR ENRIQUE GALLEGQ QUINTANA, HENRY EDUARDO SUAREZ GALLEGQ, JHON EDIER SUAREZ ATEHORTUA, JHON ALEXANDER SUAREZ GALLEGQ, FRAY DAVID GALLEGQ CAMACHO, LEIDY TATIANA GALLEGQ PEÑÓ, ANA MERCEDES GALLEGQ CAMACHO, LILIANA YANETH GALLEGQ GARZON, CARLOS JAIR O GALLEGQ ON, MARÍA EUGENIA GALLEGQ GARZON, LEYDI VANESA GALLEGQ GÓMEZ, JHERFERSON ARMANDO GALLEGQ PACHECO, JHON EDIER SUAREZ GALLEGQ, LUISA FERNANDA SUAREZ ANGULO, YELITZA MARINA SUAREZ ATEHORTUA, MILENA ALEXANDRA SUAREZ ATEHORTUA, LAURA DANIELA GALLEGQ PEÑÓN, CARLOS ANDRES VALENCIA GALLEGQ, WILLIAN VALENCIA GALLEGQ y DANNA GABRIELA LÓPEZ GALLEGQ cuya liquidación y ejecución se hará en la forma dispuesta en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se fijan agencias en derecho por valor de \$ 5.000.000 para cada una de las demandadas de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016. (...)"

2. Constancia secretarial del 20 de abril de 2023, mediante el cual la doctora Kárin Rocio Chávez Pasaje en su calidad de Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, presentó la liquidación de costas del proceso con radicación No. 17001-33-39-008-2017-00164-00, de la siguiente manera:

“(...) CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2023. A continuación, la suscrita Secretaria del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del CGP procede a realizar la siguiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 1221 Página 3 de 5
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Abelardo Aldemar Gallego Quintana y otros.	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DEAJ		
<i>Instancia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Valor</i>
Primera	Gastos del Proceso	\$0
	Agencias en Derecho	\$5.000.000
	<i>Total Liquidación Costas:</i>	\$5.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
<i>Instancia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Valor</i>
Primera	Gastos del Proceso	\$0
	Agencias en Derecho	\$5.000.000
	<i>Total Liquidación Costas:</i>	\$5.000.000

(...)"

3. Auto del 20 de abril de 2023, mediante el cual la doctora Liliana del Rocio Ojeda Insuasty, Jueza Octava Administrativa del Circuito Judicial de Manizales aprueba la liquidación de costas, en los siguientes términos:

"(...) JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

(...) De conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del CGP, se imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada en la fecha por la Secretaría del Despacho por valor de \$10.000.000 en la manera arriba indicada. (...)"

4. Constancia de ejecutoria, mediante sello suscrito por la secretaría del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Manizales donde consta que el 26 de abril de 2023, quedo debidamente ejecutoriado el auto del 20 de abril de 2023 que aprobó las costas del proceso de la siguiente manera:

"(...) JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado electrónico No. 22 del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Y queda ejecutoriado el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). (...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Abelardo Aldemar Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 14.315.316; Amalia Praxedis Gallego Méndez identificada con cédula de ciudadanía No. 20.830.384 en nombre propio y en representación de sus hijos Christian Danilo Soler Gallego y María Fernanda Castellanos Gallego; Leonardo Andrés Gallego Méndez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.320.435 en nombre propio y en representación de su hijo Darwin Alberto Gallego Nieto; Abelardo Adelmar Gallego Almanza identificado con

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Abelardo Aldemar Gallego Quintana y otros.

cédula de ciudadanía No. 14.323.537 en nombre propio y en representación de su hijo Marlon Eduardo Gallego Quesada; Luz Angela Gallego Almanza identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.222 en nombre propio y en representación de sus hijos Deybi Duvan Cadena Gallego y Jeremy David Cadena Gallego; Alejandra Andrea Gallego Cardona Méndez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.563.822. en nombre propio y en representación de sus hijos Angel Díaz Gallego y Alan Samuel Díaz Gallego; Carlos Andrés Gallego Nieto identificado con cédula de ciudadanía No 1.109.386.094; Sebastian Gallego Pava identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.565.359; Abelardo Adelmar Gallego Quesada Pava identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.792.751; Heydi Geraldin Cadena Gallego identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.624.831; Luz Marina Gallego Quintana identificada con cédula de ciudadanía No. 38.281.281; Luis Orlando Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 10.159.013; Carlos Jairo Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 10.162.356; Edgar Enrique Gallego Quintana identificado con cédula de ciudadanía No. 14.318.419; Henry Eduardo Suarez Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 10.181.322; Jhon Alexander Suarez Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 10.182.720 en nombre propio y en representación de sus hijos Jhon Edier Suarez Atehortua y Luisa Fernanda Suarez Angulo; Fray David Gallego Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 10.181.826; Leidy Tatiana Gallego Peñón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.540.275; Ana Mercedes Gallego Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 65.630.215; Liliana Yaneth Gallego Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.031 en nombre propio y en representación de su hija Danna Gabriela López Gallego; Carlos Jairo Gallego Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.464; María Eugenia Gallego Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.450.579; Jherferson Armando Gallego Pacheco identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.471.956; Yelitza Marina Suarez Atehortua identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.562.512; Milena Alexandra Suarez Atehortua identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.565.259; Leydi Vanesa Gallego Gómez representada por Melva Gómez Ospina identificada con cédula de ciudadanía No. 38.281.557; Laura Daniela Gallego Peñón representada por Sandra Patricia Peñón Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 65.765.639; Jhon Edier Suarez Gallego Pacheco (representado); Carlos Andrés Valencia Gallego y Willian Valencia Gallego representados por William Valencia Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.732, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) M/CTE** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **27 DE ABRIL DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1221 Página 5 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Abelardo Aldemar Gallego Quintana y otros.	

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 51 No. 31A – 60, Barrio los Andes, la Dorada, Caldas, y el correo electrónico ferlongon@hotmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase,

Angelica M. Buitrago Quintero
ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	CRISTIÁN ANTONIO GARCÍA MOLANO	<i>mp.</i>	22/05/2024
REVISÓ	ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO	<i>clq</i>	22/05/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			